



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 39/2019, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2019. INCLUYE INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

D. Francisco Antonio Riquelme Parra, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas y concretadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y normativa concordante,

Formado el Borrador de Presupuesto General del ejercicio económico 2019, y recibida la Memoria de Alcaldía con fecha de 19 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE2018).
- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. El artículo 168.1 f del TRLRHL establece como documentación necesaria para la formación del expediente la elaboración de informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y no presenta déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



En relación con las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, se informa lo siguiente:

- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos: los ingresos previstos para 2019, según la Memoria de Alcaldía, se han consignado en base a las previsiones aportadas desde la Tesorería Municipal, teniendo para ello en cuenta ingresos recaudados durante 2018, con ligeras variaciones explicadas en la Memoria de Alcaldía.

Se comprueba que, en su mayoría, las previsiones se realizan con arreglo al criterio de caja, si bien, a la hora de evaluar la estabilidad presupuestaria, se realizan diversos ajustes por la recaudación estimada en atención a ejercicios anteriores. En la citada Memoria se recoge que está prevista, pero no incluida en las previsiones iniciales, la recaudación de unos ingresos por plusvalías e IBI, derivada de la subasta de unos bienes embargados.

- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios: en materia de gastos, en el capítulo 1 se advierte que se recogen parcialmente los créditos de determinadas plazas previstas en plantilla, dado que, según la memoria de Alcaldía, no está previsto su oferta ni su cobertura en el presente ejercicio. Además, en materia de gratificaciones, los créditos iniciales son muy inferiores a los ejecutados en ejercicios anteriores.

En el capítulo 2 se recogen los diversos contratos de bienes y servicios corrientes en vigor o previstos. El acuerdo de la Junta de Gobierno local, en la que, vista sentencia judicial firme, se aprueba pagar a la empresa concesionaria del abastecimiento domiciliario de agua potable la mitad de la deuda y la otra mitad destinarla a mejoras e inversiones en la red de abastecimiento de agua potable en los próximos tres años, no está prevista en el Presupuesto inicial al haberse propuesto al Pleno su realización con cargo al Remanente de Tesorería.



En los capítulos 3, 4 y 7 se prevén los gastos financieros a pagar y las subvenciones a conceder. En el capítulo 6 se recogen las diferentes inversiones previstas por la entidad. Se advierte que el crédito de las mismas queda condicionado a la efectiva disponibilidad de los recursos, que en el caso de las afectas por la enajenación de la parcela será en el momento de la recaudación del ingreso y en el caso de los créditos afectados por la subvención, en el momento de la concesión de la misma. Así pues, los créditos de aportación municipal para la inversión relativa a la reforma del castillo, quedan condicionados a la recaudación de los ingresos por la enajenación de la parcela. Los créditos de aportación municipal relativos a determinadas inversiones relativas a daños por lluvia, financiados parcialmente por subvención de la AGE, se dotarán con cargo al superávit, conforme a lo expuesto en la Memoria de Alcaldía. En caso de no obtener dicho superávit, será necesario realizar una modificación presupuestaria urgente con el fin de dotar dichos créditos requeridos para la inversión financiada parcialmente con subvención.

- El Presupuesto se encuentra nivelado en relación con los gastos e ingresos.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO. Al Proyecto de Presupuesto General se le debe incorporar la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Al presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, debe unírsele la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior, y avance de la del



corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad – *sendas referencias deben entenderse en relación a los ejercicios 2017 y 2018, respectivamente.*

- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. Los anexos presentados se basan en la información ejecutada en el ejercicio 2.018.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este caso, en el anexo no se hace referencia a si el convenio incluye o no la citada cláusula.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de gasto.

TERCERA. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, el Presupuesto General del Ejercicio 2019, se presenta formalmente con superávit presupuestario. Dado lo anteriormente señalado, y con base en los siguientes cálculos detallados, el Presupuesto inicial que se presenta cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria en 570.772,76 €, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Previsiones iniciales de ingresos capítulos 1 a 7		19.993.411,29 €
Créditos de gastos iniciales capítulos 1 a 7		19.993.000,00 €
Saldo no financiero		411,29 €
Ajustes		
1. Diferencia de los cap. 1,2 y 3 de previsiones iniciales con derechos cobrados estimados	70.361,47 €	
2. Estimación del grado de ejecución	500.000,00 €	
Capacidad de financiación		570.772,76 €

Para el ajuste 1, en base a los resultados del ejercicio anterior y las previsiones de este, se han realizado los siguientes cálculos, en base a criterios de prudencia sobre las previsiones iniciales y lo ingresado en ejercicios anteriores:

Concepto	Previsiones iniciales	Recaudado estimado ejercicio corriente	Recaudado estimado ejercicios cerrados	Ajuste
Cap. 1	9.055.689,96	8.250.000,00	750.000,00	- 55.689,96
Cap. 2	1.100.000,00	750.000,00	150.000,00	-200.000,00



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

Cap. 3	3.173.948,57	2.750.000,00	750.000,00	326.051,43
AJUSTE 1				70.361,47

El ajuste del grado de ejecución del Presupuesto está basado en lo expuesto en la Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

Capítulo de gastos	Créditos iniciales	Créditos iniciales que se estima ejecutar	Ajuste
1	7.524.147,69	7.424.147,69	100.000,00
2	10.134.427,09	9.734.427,09	400.000,00
3	5.000,00	5.000,00	0,00
4	1.048.924,22	1.048.924,22	0,00
6	1.235.501,00	1.235.501,00	0,00
7	45.000,00	45.000,00	0,00
			500.000,00

No se aplican los demás ajustes previstos en el SEC 2010 porque no se prevé que vayan a realizarse. No se realiza el ajuste relativo a la cuenta 413 al preverse en 2.019 un saldo similar al del ejercicio 2.018.

En la remisión de datos relativos a la ejecución trimestral del Presupuesto, se procederá a evaluar tanto la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto teniendo en cuenta también las modificaciones presupuestarias realizadas. Como ya se advirtió en la primera modificación presupuestaria de incorporación de remanentes, en estas modificaciones presupuestarias de incorporación de remanentes de gastos con cargo al Remanente de Tesorería, así como las relativas a créditos extraordinarios o suplementos de crédito con cargo al citado recurso, el reconocimiento de la obligación de las mismas en el presente ejercicio presupuestario genera necesidad de financiación por el importe de las obligaciones reconocidas, permaneciendo las demás variables sin alterar. Como estas modificaciones se prevé que asciendan a un importe aproximado de 2.500.000 €, son una cuantía muy superior a la capacidad de financiación del Presupuesto inicial (570.361,47 €), por lo que el Ayuntamiento, si finalmente se aprueba este Presupuesto inicial, debería adoptar a lo largo del ejercicio las medidas que sean necesarias para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

y como señala el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria. En la Memoria de Alcaldía se prevé la obtención de ingresos por cuantía superior al millón y medio de euros, si bien ello podría no ser suficiente. A lo largo de las ejecuciones trimestrales se harán las correspondientes evaluaciones.

REGLA DE GASTO. Con base en los siguientes cálculos detallados, el Presupuesto inicial que se presenta cumple con el objetivo de la regla de gasto previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A. Gasto computable 2019 sin ajustes	19.993.000,00
B. Enajenación inversiones reales	700.000,00
C. Obligaciones financiadas con fondos finalistas	1.873.768,76
D. Ajuste grado de ejecución	500.000,00
E. Gasto computable ajustado 2019 (A - B,C,D)	16.919.231,24
F. Límite Regla de gasto 2018	19.156.112,40
G. Disminución permanente de recaudación	2.643.110,39
H. 2,7 % PIB (según acuerdo Consejo Ministros)	445.851,05
I. Límite Regla de Gasto 2019 (F-G+H)	16.958.853,06
J. Valoración cumplimiento regla de gasto (I - E)	39.621,82

No se aplican los demás ajustes previstos en el SEC al no preverse su realización. El ajuste del grado de ejecución del Presupuesto se ha tomado de lo expuesto en la Memoria de Alcaldía. La disminución permanente de recaudación se produce en virtud el cambio de facturación en el suministro de agua, al de percibir los ingresos realizados por la empresa concesionaria para el pago del suministro de agua a la Mancomunidad, que al calcular la regla de gasto base en la liquidación del ejercicio 2.012, ascendía a 2.643.110,39 €.

CUARTA. AHORRO NETO. Dado el ahorro neto previsto (Ingresos corrientes menos gastos corrientes) conforme a los cálculos recogidos en el cuadro siguiente, se aprueba el presente ejercicio económico con ahorro neto positivo, por lo que tiene capacidad para afrontar los compromisos de gasto presentes y futuros.



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2019		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.055.695,96
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.173.946,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.403.232,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.000,00
6	Ingresos considerados extraordinarios: canon Socamex	- 50.000,00
A	SUMA INGRESOS PREVISTOS	18.772.874,63
1	GASTOS DE PERSONAL	7.524.147,69
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.134.427,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.048.924,22
B	SUMA GASTOS PREVISTOS	18.707.499,00
C (A - B)	DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS	65.375,63
D	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	0,00
E (C - D)	AHORRO NETO	65.375,63
F (E/A)	RATIO AHORRO NETO	0'35 %

Si bien el ahorro neto es positivo, se recomienda adoptar medidas adicionales de ajuste en el gasto o incremento en los ingresos, con el fin de que el Ayuntamiento obtenga un margen de capacidad mayor para afrontar sus compromisos presentes y futuros.

QUINTA. ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA. En virtud del artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de la Deuda, que debe ser comprensivo del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

La Corporación no cuenta con capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018 dado que no cuenta con préstamos concertados y vigentes.

SEXTA. ANEXO DE INVERSIONES. En virtud del artículo 168.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

La disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada incluidos en el referido anexo, queda condicionada a la recaudación de los correspondientes ingresos en el caso de la parcela a enajenar, y a la concesión de la subvención en el caso de la reforma del castillo.

SÉPTIMA. ANEXO DE PERSONAL.

En virtud de lo dispuesto esencialmente por el artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, a través de su Presupuesto, aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

En esta materia, habrá que estar en todo caso a lo que dispone la LPGE2018 y al Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Se comprueba la existencia, en expedientes distintos, de propuesta de aprobación de plantilla de personal y de relaciones de puestos de trabajo.

OCTAVA. OTROS ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.



OBSERVACIONES.

1. Según dispone el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo de referencia, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme a lo anterior, el Presupuesto General ha sido presentado fuera del plazo legalmente previsto.

2. Respecto del contenido formal, el Proyecto de Presupuesto General cumple con la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y 12 a 15 del RD 500/90 de 20 de abril.

3. Conforme al Artículo 8 de la Ley General de Subvenciones (LGS), los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Los Órganos Gestores de las referidas subvenciones, velarán y serán directamente responsables del cumplimiento de lo señalado. No consta la aprobación de dicho Plan. En materia de publicidad, la Corporación ha adoptado las medidas oportunas para la adecuación a la publicidad en la forma prevista en el artículo 18 de la LGS, es decir, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. El complemento de productividad, regulado en los artículos 24.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local (en adelante RDRFAL), está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, debiendo realizarse su apreciación, en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y con el



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

rendimiento o los resultados obtenidos. Así pues, para la retribución de este complemento se exige la fijación de unos objetivos previos y de unas circunstancias que deben estar relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo.

Sin embargo, en el complemento de productividad que se contempla no se dan estos requisitos, puesto que no hay unos objetivos o criterios fijados previamente por el Pleno, ni una evaluación del rendimiento o resultado obtenido. La Corporación debe adoptar las medidas oportunas para su adecuación a la legalidad.

Por otra parte, se prevé el aumento de diversos complementos específicos. La modificación debe realizarse, tal y como señala el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con una valoración previa del puesto de trabajo, atendiendo única y exclusivamente, y de forma razonada y motivada, a nuevas circunstancias de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, no valoradas anteriormente. La disponibilidad de los créditos derivados por esta modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente relación de puestos de trabajo. La adecuación se realiza con carácter singular.

Por último, advertir que el complemento específico previsto supera los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en los siguientes términos, según el proyecto de Presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE €	%MÁXIMO SEGÚN RD 861/1986	% PTO 2019
A. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.976.462,60		
B. COMPLEMENTO DE DESTINO	1.108.673,26		
c. AYUDAS	54.836,70		
D. SUMA a+b+c	3.139.972,56		
E. SALDO RESTANTE SEGÚN RD 861/1986 (I-D)	1.914.436,65		
F.COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.698.989,83	75	88,75



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

G.COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	211.446,82	25	11,04
H. GRATIFICACIONES	4.000,00	10	0,2
I. MASA GLOBAL (SUMA A,B,C,F,G,H)	5.054.409,21		

5. Tras la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), se ha modificado el sistema competencial de los ayuntamientos. Así el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece las competencias propias del municipio y así mismo, en el artículo 27 de la citada ley se recogen las competencias que pueden ser ejercidas por el municipio por delegación de otras entidades.

A ello se adiciona la posibilidad de que las entidades locales ejerzan competencias distintas de las propias y de las delegadas, sin necesidad de ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas, pero sólo en el supuesto de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL, no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública

A estos efectos, el Ayuntamiento precisará como necesarios y vinculantes, dos informes previos: el de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señale la inexistencia de duplicidades. Y el de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

A la fecha de emisión del presente, se cuenta con Informes favorables del órgano de tutela financiera en numerosas competencias impropias. Según se declaraba en esos informes, los mismos tendrían su vigencia indefinida en tanto no se modificaran las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que fueron analizadas en relación al ejercicio de la correspondiente competencia. Así pues, si las condiciones son modificadas, la programación de gastos del Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia afectada por lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, deberá ver condicionada su ejecución a la obtención de los informes favorables recogidos en dicho artículo.



NOVENA. PROCEDIMIENTO. En cuanto al Procedimiento a seguir, será el siguiente:

- A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación. En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- D. El Presupuesto General deberá publicarse en Boletín Oficial de la Provincia de Murcia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2018 con efectos de 1 de enero, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Órgano de Gobierno competente de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Murcia del anuncio descrito anteriormente. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha



AYTO DE ALHAMA DE MURCIA
C.I.F. P-3000800G
Pz. De la Constitución 1, C.P.30840

Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN. Se eleva al Pleno de la Corporación el presente informe con las observaciones y advertencias previstas en las consideraciones anteriores, en relación con la suficiencia de los créditos, la evaluación de la estabilidad presupuestaria y otros aspectos de legalidad.

Es cuanto tengo el deber de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Alhama de Murcia, a 19 de febrero de 2019

El Interventor

Fdo. Francisco Antonio Riquelme Parra

